



Provincia de Misiones  
**Contaduría General**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

LEY VII - Nº 11, (ANTES LEY Nº 2303) - DECRETO REG. Nº 3421/86

LICITACIÓN Nº Privada 4/25 EXPEDIENTE Nº 3223-90-25 Apertura 22-12-25 10<sup>00</sup>H

**Art. 1º: OBJETO DEL LLAMADO:** Llámase a Licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran este Pliego:

**Art. 2º: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Las Propuestas serán presentadas por duplicado, escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente y en sobre cerrado o remitirla por pieza certificada.

En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Repartición contratante, número de Licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

El que suscribe las documentaciones que conforman la oferta, deberá tener su firma registrada en el Registro de Proveedores, debiendo aclarar su vinculación con la Empresa.

**Art. 3º: APERTURA DE PROPUESTAS:** Sólo se consideran las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura.

Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acto que se labre, si así lo desean, aún aquellos que habiendo presentado el pliego no hayan cotizado precio.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado, o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- a) El documento de garantía.
- b) Los pliegos de Condiciones Generales y Particulares debidamente firmados.
- c) Muestras o recibos de las mismas si éstas hubieran sido presentadas por separadas, siempre que se requiera en las Cláusulas Particulares.

Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad al acto de apertura, serán agregadas al expediente sin abrirlas, de lo que se dejará constancia. Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

**Art. 4º:** La presentación de las ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, el de cláusulas particulares y Régimen de Contratación y su Reglamento.

**Art. 5º:** Sólo podrán concurrir a las Licitaciones Públicas o Privadas, las firmas inscriptas en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el Art. 10, último párrafo de la Reglamentación del Artículo 94º de la Ley de Contabilidad.

**Art. 6º: DOMICILIO:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que éste último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

**Art. 7º: COTIZACIÓN:** La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por la unidad de la medida en el llamado (número, kilogramo, metro, etc.), pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado, y aún por parte del renglón.

Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente pueda cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas, será como máximo el 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término "aproximado".

Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas.

El precio deberá expresarse en moneda nacional, salvo cuando se trate de bienes a importar, en que las propuestas podrán cotizarse en moneda extranjera.

Los descuentos que se ofrezcan por pagos dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, no obstante serán tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

No se admitirán ofertas con condiciones de pago si no se previera expresamente en las Cláusulas Particulares.

Las cotizaciones serán libres de fletes, acarreos y seguros, salvo que se estableciera lo contrario en las Cláusulas Particulares.

Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie; de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

**Art. 8º: GARANTÍAS:**

1º) Las garantías en las contrataciones serán del 20% (veinte por ciento) del valor total de la oferta. La garantía señalada anteriormente debe acompañarse a la

- b) En títulos, bonos, letras u otros valores provinciales o nacionales.
- c) En fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción del organismo contratante.

d) Con pagaré suscrito por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes del oferente.

El pagaré deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Fecha de libramiento.
- 2.- Importe en número y letra, pagadero a la vista, con cláusula "sin protesto".
- 3.- Firmado con aclaración de firma del que suscribe.

4.- Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido en la oferta.

Cuando la garantía de la oferta excediera de \$ ..... (Pesos.....)

.....), el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa:

a) Firma Unipersonal: Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad el último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.

b) La sociedad legalmente constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.

La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto.

También para afianzar garantías que superen la suma de \$ ..... (Pesos.....),

el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente.

3º) La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario, establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y se constituirá independientemente para cada contratación, no admitiéndose los créditos contra la Provincia, que los proponentes tuvieren en trámite.

4º) Para las ofertas de hasta \$ ..... (Pesos.....),

no será necesario constituir garantía, quedando responsable los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular sus propuestas o aceptar las órdenes de Provisión por los respectivos montos; igualmente responsables son por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivados de las cotizaciones de la Bolsa. El Estado Provincial no abonará interés por los depósitos de garantía, pero lo que devengaren los títulos o valores depositados en tales conceptos pertenecerán a sus propietarios.

**Art. 9º: PLAZOS:** Los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las entregas, etc., serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la Licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas o ampliarlos en forma escrita.

Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios, dentro de los (5) cinco días de la comunicación, a que se refiere el artículo 13º, inc. 2), reglamentario del artículo 97º, salvo que en Cláusulas Particulares se estableciera un plazo menor.

**Art. 10º: MUESTRAS:** La exigencia de presentar muestras se determinará en el Pliego de Cláusulas Particulares. En su defecto, será optativa su presentación.

Si se exigiera la presentación debe hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que debe acompañarse a la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º, inciso c). Las mismas serán entregadas libres de todo gasto en el lugar que se indique en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Las muestras correspondientes a las ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los 10 (diez) días de la comunicación pertinente; vencido este plazo, pasarán a ser propiedad del Estado Provincial sin cargo.

Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del Organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en las propuestas. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro o destrucción total de las muestras, a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas.

en firme para con el oferente.

Para la adjudicación, se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordado.

**Art. 12º: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:** La autoridad con facultad para contratar, podrá también rechazar todas las propuestas, o adjudicar todo o parte de lo licitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna.

Serán desestimadas las ofertas que adolecieren de los siguientes defectos:

a) Falta de la garantía respectiva, cuando su monto exceda de \$ ..... (Pesos.....)

b) Cuando se hallen condicionadas o se aparten del Pliego de Condiciones Generales y/o Particulares.

c) Presentadas por firmas que estén suspendidas del Registro Oficial de Proveedores del Estado.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, omisión de duplicado u otros defectos que no impidan su exacta apreciación y/o comparación con las demás ofertas.

Tampoco serán rechazadas las ofertas que deban acompañar garantía cuando, por error, su importe fuere inferior en no más del veinte por ciento del valor correcto. Dicho error, así como los referidos a requisitos formales de la garantía, deberán ser subsanados previo al acto de preadjudicación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido notificado, caso contrario, las ofertas serán desestimadas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirán efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

**Art. 13º: IGUALDAD DE OFERTAS:** Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas, se verifiquen uno o más casos de coincidencia en las condiciones ofrecidas, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca más elementos de origen provincial y en su defecto, nacional. De mantenerse la igualdad y siempre que el renglón sobrepase los \$..... (Pesos.....), se solicitará a los respectivos proponentes, a que por escrito y en plazo perentorio, formule una mejora de precios sin alterar el resto de su oferta original. La no presentación del oferente invitado a desempatar, se entenderá como que no modifica su oferta.

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda los \$..... (Pesos.....), la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

**Art. 14º: CONTRATO:** El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor.

Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación:

- Pliego de Condiciones Generales y Particulares.
- Ofertas adjudicadas.
- Muestras correspondientes, según proceda.
- Adjudicación dictada por autoridad competente.
- Orden de Provisión.

**Art. 15º: INVARIABILIDAD DE PRECIOS:** Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

**Art. 16º: PRECIOS OFICIALES:** En el caso de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objetos de reajustes durante la vigencia del contrato, reservándose el Organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniere a sus intereses.

Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario, con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.

**Art. 17º: ORDEN DE PROVISIÓN, OBSERVACIONES:** El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración del plazo de mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de nota explicativa, dentro del término de 10 (diez) días hábiles.

**Art. 18º:** La garantía de las ofertas será devuelta de oficio y de inmediato, con excepción de la presentada por la que resultara adjudicataria, la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión.

En el caso de adjudicación parcial, el monto de garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado.

Exceptúase de lo establecido en el primer párrafo, los pagarés de garantía sin aval bancario, que automáticamente quedará sin efecto y que se devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicados.

**Art. 19º: RECEPCIÓN DE ELEMENTOS: PRESENTACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN - INCUMPLIMIENTO:**

Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en las Cláusulas Particulares. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de las mercaderías o cumplimiento de servicios, lo serán con condición "a revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados, se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas Particulares, libre de fletes, acarreo, embalaje, seguros, etc., previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de provisión y análisis si correspondiere. Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser los clasificados en el comercio "de primera calidad"

#### **Art. 20º: REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE ORIGEN:**

La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación, que se advierten posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que se indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los 10 (diez) días de comunicado el rechazo; vencido este plazo, quedarán de propiedad de la Provincia sin derecho a reclamo y sin cargo.

**Art. 21º: INSPECCIÓN DE FÁBRICA:** La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tal efecto designe, podrá inspeccionar en fábrica los artículos, y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores, a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o taller, dentro de las horas de trabajo. El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos en las mismas. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo, para disponer la revisión del objeto construido, aún cuando ello implique su destrucción total o parcial.

**Art. 22º: PAGOS:** Las facturas correspondientes, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la respectiva Dirección del Servicio Administrativo, salvo que se determine en otras formas en el Pliego de Condiciones Particulares, juntamente con el acta de recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuare en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la Dirección de Servicio Administrativo.

**Art. 23º: PENALIDADES:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

a) Por desistimiento de las ofertas:

Pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento.

Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.

b) Por mora en la ejecución del contrato o en la reposición de los elementos rechazados:

Multa equivalente a la tasa activa de descuentos del Banco Macro S.A., sobre el valor de la contratación no cumplida en término por el tiempo del atraso, conforme a los términos y condiciones de la contratación.

c) Por transferencias del contrato:

Pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente que aprobó la contratación, sin perjuicio de las demás penalidades o acciones a que hubiere lugar, y la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario a todos los efectos del contrato.

d) Por incumplimiento parcial o total del contrato:

1) Pérdida proporcional o total de la garantía y

2) Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios que pudiere resultar.

Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición contratante.

3) Las sanciones que correspondan en su carácter de inscripto en el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento total o parcial del contrato.

**Art. 24º: FUERZA MAYOR:** Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito, conforme se determina en el artículo 15º reglamentario del artículo 99º de la Ley de Contabilidad - Apartado I, Inc. 11.-

Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

**Art. 25º: FORMA DE HACER EFECTIVO LOS CARGOS:** Los cargos que se formulen a los adjudicatarios se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor importe que resulte faltante de los cargos establecidos.

**Art. 26º: APERCIBIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO:** Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales pueden hacer pasible al proveedor o contratista de un apercibimiento o suspensión del Registro Oficial de Proveedores del Estado, según el caso.

Habiéndose comprobado que el proponente o adjudicatario ha cometido hechos dolosos, o se ha probado la existencia de tentativos de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la eliminación de la firma del Registro Oficial de Proveedores del Estado, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Decreto del Poder Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso, conforme se determina en el artículo 10º de la reglamentación del Art. 94º de la Ley de Contabilidad.

**Art. 27º: SEGUROS:** El adjudicatario tendrá a su cargo en caso de siniestros, el trámite ante la Compañía Aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación de seguro, limitándose la Dirección del Servicio Administrativo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.

Los seguros, cuando corresponda se ajustarán a lo previsto en el decreto-ley N° 3359/59 ratificado por Ley 292 y modificado por Ley 2074 y Decreto N° 963/84.

**Art. 28º: IMPUESTO PROVINCIAL DE SELLOS:** Los adjudicatarios

*[Handwritten signature]*  
ANNA SOLEDAD NUÑEZ  
CONTADORA PÚBLICA  
Circula N° 2452 - Ley 1 - N° 34  
CPCE Mnes.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
Contaduría General  
Provincia de Misiones

POSADAS, 05 DIC 2025

RESOLUCIÓN N° 1231

*[Handwritten signature]*  
CÁSERES A. NOEMI  
a/c. Dción. Adm. y Técnica  
Contaduría Gral. de la Pcia.

**VISTO:** El Expediente N° 3223-90-2025 (Reg. Contaduría General) Servicios Generales S/ SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE CARÁTULAS PARA LAS DIRECCIONES DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** a fojas 01, obra Nota suscripta por la Directora a/c de Servicios Generales, en la cual solicita autorización para arbitrar los medios administrativos conducentes para la adquisición de 30.000 (treinta mil) carátulas rosadas de 240GRS, 50.000 (cincuenta mil) carátulas en cartulina rosa de 130GRS, 4.000 (cuatro mil) fichas para legajos del Personal de la Dirección de Liquidaciones y 2.500 (dos mil quinientas) fichas de embargos judiciales de la Dirección de Liquidaciones, destinadas a los Servicios Administrativos y Direcciones de la Contaduría General de la Provincia;

**QUE,** resulta de vital importancia la adquisición de dichos insumos para cubrir las necesidades mensuales y cumplimentar con los trámites administrativos pertinentes;

**QUE,** a fojas 04, obra la autorización de la Comisión de Contención del Gasto Público;

**QUE,** a fojas 11, consta la afectación preventiva pertinente;

**QUE,** a fojas 13/17, la Directora a/c de Servicios Generales adjunta Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

**QUE,** a fojas 20 y vuelta, se ha expedido la Asesoría Jurídica del Organismo manifestando que resultaría procedente el llamado a Licitación Privada para la adquisición de lo solicitado a fojas 01;

**QUE,** es necesario dar cumplimiento a lo

*[Handwritten signature]*  
DOTTOR NICOLÁS WESSING  
ASESOR JURÍDICO  
CONTADURÍA GENERAL  
PROVINCIA DE MISIONES



BETIANA SOLEDAD NUÑEZ  
CONTADORA PÚBLICA  
Matrícula N° 2452 - Ley I - N° 34  
CPCE Mnes.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
Contaduría General  
Provincia de Misiones

1231,

establecido en el Artículo 5° apartado III del Decreto N° 3421/86, reglamentario de la Ley VII - N° 11 referente a la “Comisión de Pre-adjudicación”;

QUE, corresponde efectuar un llamado a Licitación Privada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85° inciso 1) de la Ley VII N° 11;

QUE, en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, a efectuar un llamado a Licitación Privada para la adquisición de 30.000 (treinta mil) carátulas rosadas de 240GRS, 50.000 (cincuenta mil) carátulas en cartulina rosa de 130GRS, 4.000 (cuatro mil) fichas para legajos del Personal de la Dirección de Liquidaciones y 2.500 (dos mil quinientas) fichas de embargos judiciales de la Dirección de Liquidaciones, destinadas a los Servicios Administrativos y Direcciones de la Contaduría General de la Provincia, encuadrándose en el Artículo 85° inciso 1) de la Ley VII N° 11, con cargo a la Partida 06-22-01-0-00-1-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo.-

**ARTÍCULO 2°.-** APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3°.-** CRÉASE la Comisión de Pre-Adjudicación que intervendrá en la presente Licitación Privada, la que estará integrada por la Delegada Fiscal Auditora Cra. María Luciana Fleita, la Asesora Jurídica Dra. Nicole Ailín Petroff y la Directora a/c de Servicios Generales Cra. Betiana Soledad Nuñez, quienes estarán a cargo del estudio de las ofertas presentadas.-

**ARTÍCULO 4°.-** REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento: Dirección Administrativa y Técnica, Dirección de Servicios Generales, Asesoría Jurídica, Dirección General de Auditoría y Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, Cumplido, ARCHÍVESE.-

srm

SOLEDAD NÚM. 1  
CONTADORA PÚBLICA  
matrícula N° 2452 - Ley I - N° 34  
CPCE Mnes.  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
Contaduría General  
Provincia de Misiones

ANEXO

1231.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES**

**CLÁUSULAS PARTICULARES LICITACIÓN PRIVADA N°:.....**

**APERTURA.....HORA: .....**

**LUGAR DE APERTURA Y ENTREGA DE SOBRES: DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS Y CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**ARTÍCULO 1°:** CONSIDÉRESE, parte integrante del Pliego de Condiciones Generales, las siguientes Cláusulas Particulares que rigen la presente Licitación Privada.-

**ARTÍCULO 2°:** OBJETO: la presente Licitación Privada tiene por objeto la Adquisición de carátulas y fichas según detalle a continuación:

- a- 30.000 carátulas rosadas de 240GRS
- b- 50.000 carátulas en cartulina rosa de 130GRS.
- c- 4.000 fichas para legajos del Personal de la Dirección de Liquidaciones
- d- 2.500 fichas de embargos judiciales de la Dirección de Liquidaciones

**ARTÍCULO 3°:** MANTENIMIENTO DE OFERTA: 60 (Sesenta) días.-

**ARTÍCULO 4°:** FORMA DE PAGO: el pago se materializará conforme la disponibilidad financiera del tesoro Provincial.-

**ARTÍCULO 5°:** PLAZO DE ENTREGA: Treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de orden de provisión.-

**ARTÍCULO 6°:** LUGAR DE ENTREGA: Los bienes deberán ser entregados en la Ciudad de Posadas en el edificio de la Contaduría General, sito en Av. Polonia N° 1223.-

**ARTÍCULO 7°:** COTIZACIÓN: Se deberá cotizar consignando el valor por unidad y el valor total de las unidades, detallado de acuerdo a las especificaciones Técnicas. En el precio deberá discriminar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) según RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL AL CONSUMIDOR (L. 27.743).  
La oferta es única y considerada en un todo.  
No se reconocerán variaciones en los precios cotizados por ningún motivo.  
La oferta que proponga condiciones de pago, será desestimada.-

CASERES A. NOEMI  
c/c. Dcción. Adm. y Técnica  
Contaduría Gral. de la Pcia.

VICTOR NICOLÁS MESSINA  
ASESOR JURÍDICO  
CONTADURÍA GENERAL  
PROVINCIA DE MISIONES



CIA DE

BEATRIZ SULEDA NUNEZ  
CONTADORA PUBLICA  
Matricula N° 2452 - Ley 1 - N° 34  
CPCE Mnes.  
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES  
Contaduría General  
Provincia de Misiones

1231.

**ARTÍCULO 8°: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Las formas y condiciones de presentación de las propuestas serán las siguientes:

**1.- Lugar:** La propuesta y documentación se presentará en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, sito en calle Santa Fe N° 1608, Posadas, Misiones.

**2.- Forma de Presentación:** Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y deberá contener la documentación legal, técnica, económico-financiera exigida en el pliego, la oferta económica propiamente dicha y la garantía de mantenimiento de oferta.

En el frente del sobre deberá incorporarse:

**CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**LICITACION PRIVADA N°:.....**

**APERTURA:..... HORA: .....**

**3.- Apertura:** En el Acto de Apertura se labrará Acta por ante las autoridades presentes del Servicio Administrativo de Hacienda, Finanzas y Contaduría General de la Provincia, donde sólo podrán dejarse constancia de las observaciones que formulen los Participantes respecto del acto licitatorio en sí mismo. El acta además de ser firmada por los funcionarios que presidan el acto, será firmada por los Participantes que -en su caso- formulen las observaciones ya referidas, como así también por todos los participantes y asistentes que deseen hacerlo.

Se procederá a la apertura de los Sobres presentados, a fin de verificar los requisitos exigidos para ello en el presente pliego.

Los Oferentes asumen total responsabilidad por la correcta presentación de las Ofertas. El hecho de que por cualquier circunstancia no se deje constancia en el acto de apertura de la falta de presentación de algún documento o requisito, no lo libera de las consecuencias de tal omisión, sin que sea obligación para el organismo licitante, notificar respecto de tales falencias, omisiones o incumplimientos.

**4.- Notificaciones:** Serán válidas las notificaciones efectuadas en forma personal, mediante cédula o carta documento, u otro medio de comunicación fehaciente,

CASERES A. NOEMI  
c/c. Dcción. Adm. y Técnica  
Contaduría Gral. de la Pcia.

VICTOR NICOLÁS MESSINA  
ABESOR JURIDICO  
CONTADURIA GENERAL  
PROVINCIA DE MISIONES



1231,

dirigidas al domicilio legalmente constituido en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones - República Argentina. -

**ARTÍCULO 9º: CONTENIDO DEL SOBRE:**

**Contenido de la Oferta (capacidad Jurídica, Técnica y Económico – Financiera)** Además de cumplir con los requisitos formales establecidos en los acápites precedentes y en el Pliego de Condiciones Particulares, cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- Domicilio legal constituido dentro de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a todos los efectos de la licitación.
- Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, firmados en todas sus páginas por el Oferente.
- Dirección de correo electrónico en el cual el oferente tendrá por válidas las notificaciones.

**Documentación legal a adjuntar por el oferente:**

- Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado- Provincia de Misiones, vigente a la fecha de apertura de los sobres.
- Constancia de Inscripción en ARCA – CUIT actualizado.
- Certificado de Inscripción en la Agencia Tributaria de Misiones (ATM) o Convenio Multilateral con Jurisdicción habilitada en Misiones (914-Misiones).
- Alta del Certificado Fiscal para Contratar – Formulario SR- 344, que establece la Resolución Nº 14/25 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones.

**Oferta Económica:** La cotización deberá estar expresada en pesos, debiendo consignar:

- El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida o tipo de contratación establecida en el Pliego, el precio total del renglón en números y el total general de la oferta, expresado en letras y números. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.
- La cotización deberá presentarse teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 7º del presente pliego.
- Ningún proceso de contratación admite ni lleva cálculo, liquidación o pago de variaciones de costos, actualizaciones ni en general cláusulas que tiendan a compensar eventuales correcciones monetarias, de existir variaciones de costos, estas serán asumidas por el contratista.

Será declarada inadmisibles la oferta cuya documentación no estuviere firmada por el oferente, tuviere raspaduras, enmiendas o interlineas no salvadas, estuviere supeditada a

BETIANA SOLEDAD NUNEZ  
CONTADORA PUBLICA  
matricula N° 2452 - Ley 1 - N° 34  
CPCE Mnes.  
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES  
Contaduría General  
Provincia de Misiones

condiciones, o que se hubiera sujeto a un plazo distinto del previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

**Garantía de Mantenimiento de la Oferta:** según Art 8, Inc 2, Apart. d) del pliego de bases y condiciones legales generales, cuya firma deberá estar certificada por Autoridad competente (Escribano), en caso de que la garantía esté avalada, la firma del avalista también deberá estar certificada por Autoridad competente.

En caso de que la garantía se otorgue mediante Póliza de Seguro de Caucción, el mismo debe garantizar el mantenimiento de la oferta y el cumplimiento de contrato para el supuesto de resultar adjudicatario. -

**ARTÍCULO 10°: FORMA DE ENTREGA:** La entrega deberá acompañarse del REMITO pertinente, emitido por triplicado – si correspondiese conforme a las normas dictadas por ARCA, en el que se deberá consignar:

- Fecha y hora de entrega.
- Identificación del lugar donde se entrega.
- Bienes entregados y su descripción.

a. El original del remito y sus copias deberán ser conformados por el encargado de Patrimonio.

b. El original del remito quedará en poder del Encargado de Patrimonio de Contaduría General, el duplicado será devuelto al proveedor y el triplicado en poder del transportista si existiere.

c. Se podrá rechazar parcial o totalmente la entrega, en caso que la calidad, marca o cantidad fuera diferente a la contratada, considerándose como acción dolosa, aun cuando fuere necesario practicar análisis para comprobar su infracción, siempre que de éstos resultare una diferencia que no hubiera podido pasar inadvertida al proveedor de haber adoptado las precauciones indispensables.

d. A los fines de la comprobación del incumplimiento se dejará constancia de ello en el remito y se labrará acta por el personal responsable de recepción de los bienes, entregándose copia de la misma al representante de la firma que tenga a su cargo la entrega. -

**ARTÍCULO 11°: FACTURACIÓN:** El adjudicatario deberá facturar a “Contaduría General de la Provincia de Misiones” - CUIT N° 30-71107795-9 - la totalidad de los Bienes Adquiridos. -

**ARTICULO 12°: JURISDICCIÓN:** La empresa oferente quedará sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

CASERES A. NOEMI  
s/c. Dcción. Adm. y Técnica  
Contaduría Gral. de la Pcia.

COLÁS MESSINA  
ABOGADO JURÍDICO  
CONTADURÍA GENERAL  
PROVINCIA DE MISIONES

PROVINCIA DE MISIONES

NCIA DE MISIONES

BETIANA SOLEDAD NUÑEZ  
 CONTADORA PÚBLICA  
 Matrícula N° 2452 - Ley 1 - N° 34  
 CPCE Mnes.  
 a/c DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
 Contaduría General  
 Provincia de Misiones

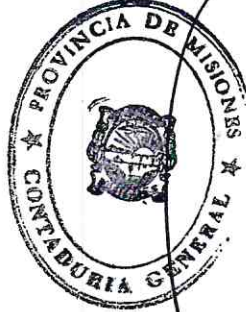
**PRESUPUESTO OFICIAL**

1231

DETALLE	IMPORTE
Adquisición de 30.000 (treinta mil) carátulas rosadas de 240GRS, 50.000 (cincuenta mil) carátulas en cartulina rosa de 130GRS, 4.000 (cuatro mil) fichas para legajos del Personal de la Dirección de Liquidaciones y 2.500 (dos mil quinientas) fichas de embargos judiciales de la Dirección de Liquidaciones.	\$ 15.000.000,00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 15.000.000,00</b>

CASERES A. NOEMI  
 a/c. Dctó. Adm. y Técnica  
 Contaduría Gral. de la Pcia.

CTOR NICOLÁS MESSINA  
 ASESOR JURÍDICO  
 CONTADURÍA GENERAL  
 PROVINCIA DE MISIONES



DANIEL RUBEN HASSAN  
 Contador Público  
 Matrícula N° 591 Ley 1 - N° 34  
 C.P.C.E. Misiones  
 CONTADOR GENERAL  
 PROVINCIA DE MISIONES